



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez <b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas    :—:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1982</b>	<b>Jueves 6 de mayo</b>	<b>Número 101</b>	

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Resolución del Tribunal Calificador de la Oposición libre convocada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico de la Corporación, por la que se fija el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar el desarrollo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los Opositores*

En cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria de la Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto Técnico de la Corporación, se ha constituido con fecha 4 de mayo de 1982, el Tribunal que ha de juzgar esta Oposición, efectuando el sorteo público de los aspirantes admitidos que dio por resultado el siguiente orden de actuación en las pruebas selectivas:

- Miguel Braceras, Ramón de.
- Orejón Lázaro, Jesús María.
- Ortega Sáinz, José Ignacio.
- Pascual Redondo, Pablo.
- Sáiz Herrera, Luis Antonio.
- Sáiz Iñiguez, Ricardo.
- Sánchez Martínez, M.<sup>a</sup> Mercedes.
- Sánchez Pérez de Anda, Pedro.
- Santos García, José Antonio.
- Serrano Blanco, Miguel Angel.
- Silleras Alonso de Celada, Juan José.
- Soria Jimeno, Javier.
- Alonso Orrantía, Javier.

- Bernardo Suárez, Jesús Reineiro.
- Bustillo Barbero, Andrés.
- Campo Miguel, Angel Luis del.
- Cuasanta Arnáiz, Luis.
- Cuezva Samaniego, Victoriano.
- Franco Ruiz, José Antonio.
- García de Jalón Ramírez, José Ignacio.
- Gil García, Javier.
- González Juez, Jesús Manuel.
- González Rincón, Gerardo.
- Hermosilla Sáiz, José Domingo
- Herrero Peral, Santiago.
- Izquierdo Ortega, Angel.
- Junco Petrement, Carlos.
- Landarroitajáuregui Larrauri, Marcos.
- Mandiola Arizmendiá r i e t a, Beatriz.
- Manrique González, Joaquín.
- Martín Arranz, José.
- Martínez Arnáiz, David.
- Martínez López, Donato.
- Martínez de Simón Manero, Ignacio.
- Martínez Sáiz, Francisco José.
- Melgosa Pedrosa, M.<sup>a</sup> Pilar.

También acordó el Tribunal fijar el día 25 del presente mes de mayo, a las once horas, para iniciar la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar en un Aula de la Escuela Oficial de Arquitectura Técnica, sita en la Avda. General Vígón, s./n.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 4 de mayo de 1982. — El Secretario del Tribunal, D. Carlos-Andrés Rojo Escudero. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Presidente del Tribunal, D. Victoriano Aguirrebeña Alonso.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Distrito número uno

#### Cédulas de emplazamiento

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1275/1982, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice como sigue:

Providencia Juez señor Martínez Herrán: En Burgos, a cuatro de enero de 1982. Dada cuenta y habiéndose recibido el anterior ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, juntamente con el exhorto anterior únase a los autos de su razón y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el perjudicado José Fernández Vázquez, en tiempo y forma legal, se admite la misma en ambos efectos, procédase al emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del plazo de cinco días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, y aleguen cuanto a su derecho conviniere en relación al mismo, previa anotación suficiente en el Libro Registro de Asuntos Penales correspondiente. Para los emplazamientos de los perjudicados en ignorado paradero, expídase cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y exhorto al Juzgado de Distrito Decano

de Orense para el emplazamiento del perjudicado José Fernández Vázquez y verificado se acordará lo procedente. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe. Martínez Herrán. Garrido Manero. Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a los perjudicados Alfredo Martín González, de 34 años de edad, casado, operario y vecino de 3620 Wetzikon, calle Ebnetweg (Suiza); Ana María Martínez Fernández, menor, con domicilio en Chausse Roosevelt 78 St. Niccolas Montegne (Bélgica); Delfín Guerra, de 48 años de edad, casado, operario y vecino de 91810 Lert le Grand, calle 12 Rue des Botteaux (Francia); Antonio Guerra, de 39 años de edad, casado, operario y vecino de 91810 Vert Le Grand (Francia), Calle Le Rue de la Croix Boisse, todos de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 416/82, seguido en este Juzgado se ha dictado providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia Juez señor Mateos Santamaría: En Burgos, a 24 de abril de 1982. Dada cuenta, por recibí el anterior ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, únase a los autos de su razón, habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, por la perjudicada María Adoración Ortega Díez, en tiempo y forma legal, se admite la misma, en ambos efectos, procédase al emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de 5 días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, y aleguen cuanto a su derecho convinieren en relación al mismo y verificado remítanse las actuaciones al Juzgado Superior, mediante atento oficio y previa nota suficiente en el Libro Registro de Asuntos penales correspondiente. Para los emplazamientos del inculcado Dominique Marie Echeverrie y al respon-

sable civil subsidiario Transportes Labarriere, de ignorado paradero, se expida cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Lo mandó y firma. S. S.<sup>a</sup>, de lo que doy fe. Mateos Santamaría. Hesse Gil. Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al inculcado Dominique Marie Echeverrie, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Bayona (Francia), calle Rue Baltat, Villa Eldad y al responsable civil subsidiario Sports Labarriere, con domicilio social el anterior, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356/82, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 22 de abril de 1982. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 356 de 1982, por denuncia de Atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre imprudencia simple con resultado de daños, y en el que figura como perjudicado la empresa Eurovías, con domicilio social en esta ciudad, calle Alonso Martínez, número 7, contra Haddou Ben Kader, de 23 años de edad, obrero y vecino de Paris (Francia), 19, 27 Rue Curail. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Haddou Ben Kader, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida a la pena de multa de tres mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Eurovías, en la cantidad de cuarenta y una mil ciento ochenta y cinco pesetas, en concepto de daños, devengando dicha suma desde la fecha de esta re-

solución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Haddou Ben Kader, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 23 de marzo de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 420/82, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 24 de abril de 1982. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 429 de 1982, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y que figura como perjudicado «Nájera y Fuente, Sociedad Anónima», con domicilio social en Nájera (La Rioja), Avenida José Antonio, s./n.º. Conductor Julio Fuentes Sierra de 30 años de edad, casado, ebanista y vecino de Nájera (La Rioja), calle Nueva, número 1-1.º-A, contra Antonio Gomes Coelho, de 46 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en Rue Du Pont, Aux Chevres 27170 Beaumont de Roger (Francia). Como responsable civil subsidiaria Christian Leroux, cuyas circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en el mismo que el anterior. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Gomes Coelho, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de tres mil

pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice a «Nájera y Fuente Sociedad Anónima», en la cantidad de veinticuatro mil veintiuna pesetas, en concepto de daños, siendo responsable civil subsidiaria de dicho pago Christian Leroux, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Antonio Gomes Coelho, y al responsable civil subsidiaria Christian Leroux, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación*

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 425/82, seguido por imprudencia con daños, en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 20 de abril de 1982. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 426 de 1982, por denuncia de imprudencia simple con resultado de daños, efectuado por Carmen Díez Peña, de 48 años de edad, casada, industrial y vecina de esta ciudad, calle paseo Isla, número 13-2.º-C. Conductor. José Miguel López Díez, de 23 años de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, con el mismo que el anterior, contra Orlindo Tiago, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Cerejo Pinael, 73 AY de la División Leclerc Denil 1 Barre o Barre (Francia). En cuyo proce-

dimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Orlindo Tiago, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de tres mil pesetas, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Carmen Díez Peña, en la cantidad de veinticinco mil ciento setenta y tres pesetas, en concepto de daños, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos Santamaría. Gaspar Hesse Gil. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Orlindo Tiago, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintiuno de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 1.792 de 1981, sobre estafa contra María Victoria Blasco, cuyas demás circunstancias no constan en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de, pesetas, 2.860, a cuyo pago viene obligada dicha condenada a quien se confiere traslado de la misma, para que dentro de tres días impugne o abone su importe y de no verificarlo se la requiere para su pago, haciéndola saber se procederá conforme preceptúa la Ley.

Al mismo tiempo se requiere a referida condenada para que la misma cumpla en la Prisión Provincial de esta ciudad, la pena de diez días de arresto menor impuesta a la misma por sentencia firme, advirtiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha condenada, María Victoria Blasco Lafuente, en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de abril de 1982. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 348 de 1982, sobre imprudencia con lesiones y daños contra Alcides Monteiro, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 117.015 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma por el término legal, y si transcurrido no la impugna o abona, se le requiere para su pago y de no verificarlo procedase conforme preceptúa la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Al mismo tiempo se requiere a dicho condenado para que el mismo comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, al objeto de reprenderle privadamente y hacer entrega de su carnet de conducir para la privación del mismo por tiempo de un mes, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Alcides Monteiro, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 28 de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas, número 1.091 de 1981, sobre lesiones contra Juan Antonio Jiménez Hernández, de treinta y siete años de edad, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 6.712 pesetas, con in-

clusión de la multa, a cuyo pago está obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado de la misma para que dentro de tres días impugne o abone dicha tasación y de no verificarlo se le requiere para su abono, advirtiéndole que se procederá conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Juan Manuel Giménez Hernández, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide el presente en Burgos, a 27 de abril de 1982.—El Secretario, Gaspar Hese Gil.

#### Juzgado de Distrito número dos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 316/1982, seguido ante este Juzgado por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 20 de abril de 1982. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo parte el Ministerio Fiscal y denunciante Daniel Llorente Lerones, de 50 años, casado, empleado, vecino de Burgos, Arco del Amparo, número 4-1.º; como denunciado David Nintolas Pope, de 30 años, domiciliado en Nemguhy Bulks, 9 Enina Way, actualmente en ignorado paradero y como responsable civil British-Ibenan International Transport, domiciliado en Sholingt Southampton (Inglaterra), también en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a David Nintolas Pope de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva al perjudicado de las acciones civiles correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a David Nintolas Pope y al representante de British-Ibenan International Transport, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 21 de abril de 1982.—El Secretario.—Licinio Pedro Vaquero.

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Distrito

##### *Cédulas de notificación y traslado*

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 139/81, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma total de trescientas sesenta y tres mil trescientas veinte pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, a efectos de impugnación se le conviene, expido y firmo la presente para su notificación y traslado al condenado al pago Joaquín de Oliveira Alés, hoy en ignorado paradero, en Briviesca, a 23 de abril de 1982.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 86/81, sobre imprudencia con daños, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que arroja la suma de noventa y dos mil cuatrocientas seis pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de la tasación de costas, por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene al condenado al pago, Antonine Peleías, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 26 de abril de 1982.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 123 de 1982, interpuesto por don Teodorico Acero Agueda, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sus sesiones plenarias de 25 de noviembre de 1981 y 25 de enero de 1982, el último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el anterior, que denegó la petición del recurrente, Secretario de citada Corporación, en orden al establecimiento de retribuciones complementarias, en concepto de incentivos, en cuantía superior a la establecida para el resto de los Funcionarios de expresado Ayuntamiento.

—oOo—

Número 114/82, interpuesto por D.ª M.ª Eugenia Yagüe Martínez del Campo, en representación de la Junta de Protección de la Comunidad "Juan Yagüe", representada por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez, contra acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fechas 16 de septiembre y 2 de diciembre, ambas de 1981, el último, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se denegó licencia de obras solicitada para la ampliación del Grupo Escolar "Juan Yagüe".

—oOo—

Número 124/82, interpuesto por doña Trinidad Pérez Manzanal, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, que en sesión del día 4 de febrero de 1982, desestimó el recurso de reposición formulado contra otro acuerdo de la misma Corporación, de fecha 5 de noviembre de 1981, sobre dedicación del puesto núm. 13 del Mercado Norte de Burgos.

—oOo—

Número 122/82, interpuesto por doña María-Asunción Castillo Carranza, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Briviesca, de fecha 6 de febrero de 1982, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de la misma Comisión, de fecha 5 de diciembre de 1981 —contra el que asimismo se recurre—, que declara no haber situación de ruina en el edificio número 8 de la calle de San Roque de Briviesca, y requerimiento de realización de obras para el mantenimiento de dicho inmueble.

—oOo—

Número 130 de 1982, interpuesto por María Adoración de la Iglesia Alonso, Auxiliar de la Admón. de Justicia, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Justicia, por la que se la descontaron ocho días de su haber correspondientes al mes de enero de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de abril de 1982. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

### Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 13 de abril de 1982, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por dele-

gación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 2 de abril de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 507 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Soto y Linares», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Leva y sito en el término municipal de Merindad de Valdeporres, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 6 de diciembre de 1976, con una cabida total y pública de 192,4681 Has.

Resultando: Que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a dar comienzo a la colocación de los mojones en la fecha anunciada, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicación, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente

cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 507 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Soto y Linares», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Leva y sito en el término municipal de Merindad de Valdeporres.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de abril de 1982.— El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobados por esta Corporación los padrones municipales del Impuesto de Circulación, del Rodaje y Arrastre de vehículos no sujetos al Impuesto de Circulación y del Arbitraje sobre perros, para el ejercicio de 1982, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y, dentro del plazo indicado, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Valle de Tobalina, a 26 de abril de 1982.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

# DELEGACION DE TRABAJO

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 21 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Hispanagar, S. A., centro de trabajo de Burgos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, Hispanagar, S. A., recibido en este organismo con fecha de ayer, suscrito entre los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 14 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

*Primero.* — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

*Tercero.* — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\*\*\*

*Convenio Colectivo de la empresa «Hispanagar, S. A.»,  
Burgos 1982.*

### CAPITULO I

#### *Normas generales*

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación territorial.*

Las normas del presente Convenio se refieren y serán de aplicación a la empresa Hispanagar, ubicada en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos.

Art. 2.º — *Ambito de aplicación.*

Obligan todos sus preceptos y serán de aplicación a todos los trabajadores, fijos y eventuales que presten sus servicios en dicha Factoría de Hispanagar, Sociedad Anónima, de Burgos.

Art. 3.º — *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por las partes firmantes, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1982.

Art. 4.º — *Revisión del Convenio.*

El presente Convenio podrá ser revisado mediante preaviso efectuado con un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento, es decir, al 31 de diciembre de 1982 o cualquiera de sus prórrogas si hay tácita reconducción. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita de la parte denunciante a la otra parte.

Art. 5.º — *Aplicación sobre su estimación.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual, compensando en su totalidad las condiciones de trabajo que vengán aplicándose hasta su vigencia.

### CAPITULO II

#### *Normas de trabajo.*

Art. 6.º — *Calendario laboral.*

En situación normal se estará sujeto al calendario laboral número 1.

Cuando la empresa prevea la llegada o tenga en existencia algas verdes o húmedas será facultativo de ella establecer el calendario número 2, avisándolo con la antelación que las circunstancias lo permitan.

En ambos casos el personal necesario para el mantenimiento, reparación y conservación de la fábrica (en caso de avería) queda sujeto a la necesidad, en sábados, domingos y festivos, de su asistencia.

Art. 7.º — *Jornada laboral.*

La jornada laboral queda fijada en 42 horas semanales de trabajo efectivo, estando comprendido en el concepto trabajo efectivo el descanso de 1/2 hora que realiza el personal de jornada continua y de 1/4 hora que realiza el personal de jornada partida (ambos son descansos de bocadillo).

Art. 8.º — *Horas extras.*

Con el fin de no aplicar el recargo de 10 puntos en la cotización a la Seguridad Social por horas extras motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales, mensualmente Empresa y Comité determinarán, de acuerdo con el criterio expresado al respecto en el ANE, cuáles de las horas realizadas en el mes anterior son estructurales.

Art. 9.º — *Vacaciones.*

Para unificar el período de vacaciones se continuará fijando como cómputo desde el 12 de junio de un año hasta el 11 de junio siguiente, concediéndose los días que proporcionalmente correspondan, hasta el 11 de junio al personal que ingrese durante el período anual expresado.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses de junio a septiembre inclusive (salvo acuerdo privado entre trabajador y empresa), notificándose la empresa con dos meses de antelación, en las fechas que se determine por cada grupo de operarios o de una sola vez todo el personal de la empresa, conforme mejor convenga a las necesidades de la misma.

De establecer turnos la empresa, se hará valer la antigüedad dentro de cada categoría y de establecer generalidad se disfrutarán en las fechas acordadas por la empresa y Comité.

El personal de talleres, mantenimiento, servicios de portería, guardas, etc., disfrutarán en periodos distintos para coordinar la revisión general anual de mantenimiento y los servicios mínimos indispensables.

Los días naturales de vacaciones serán:

30 días o un mes de vacaciones a los técnicos y administrativos. 30 días para el resto del personal.

Art. 10. — *Días de Convenio.*

La empresa dará a todo su personal 42 horas equivalentes a una semana laboral libres de trabajo y siempre con objeto de no entorpecer la fabricación continuada bien en puentes o días normales.

Cada año, a la vista del calendario laboral será estudiada la programación de estos días reunidos la empresa y el comité, y de no haber acuerdo en dicha programación elegirán 3 días cada una de las partes.

Art. 11. — *Jornada intensiva.*

Durante el período de 15 de junio a 15 de septiembre inclusive se aplicará jornada intensiva al personal de jornada dividida siempre que sea por necesidades de trabajo y de la empresa. Para todo el personal no implica reducción de jornada laboral.

Art. 12. — *Compensación de mejoras.*

Las mejoras económicas del presente Convenio estimadas anualmente serán compensables con las mejoras o retribuciones económicas que en su estimación anual sobre los mínimos reglamentarios vigentes en la actualidad, satisface la empresa, cualquiera que sea el motivo, la denominación y la forma de dichas mejoras o retribuciones, incluso primas, comisiones o pagas extraordinarias, aunque sus módulos adopten la apariencia de premios o tantos por cientos generales, calculados en función del volumen de la producción y facturación y coincidan o no su cómputo con las fechas regulares señaladas para el devengo de los respectivos salarios o sueldos y aunque la implantación de tales mejoras o retribuciones obedezca a Convenio Particular, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres u otras causas. Queda compensado el plus de transporte.

Art. 13. — *Complemento por cantidad y calidad de trabajo.*

Como compensación de las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo. En consecuencia, por el párrafo anterior y como complemento por cantidad y calidad de trabajo, se establece la prima según la escala anexa en las tablas salariales, bien entendido que en cada puesto de trabajo se prestará el máximo interés, no habiendo más tope en todos los puestos de la fábrica que el impuesto por el rendimiento del trabajador y de las posibilidades de la maquinaria.

En esta prima entra todo el personal en activo ya que se obliga a ello a colaborar directamente e indirectamente (salvo servicios médicos).

Art. 14. — *Garantía "ad personam".*

Se continuará respetando en este Convenio las situaciones económicas, social, personal, etc., que cada uno de los componentes de esta empresa tuviese reconocidos en las fechas de aprobación de los Convenios anteriores, o de éste, como los contratos escritos y verbales así como descansos en domingos y festivos. Para los afectados por este artículo, vale la concedida carta de «garantía ad personam» de Convenios anteriores, no afectando a quien no la tuviere.

Art. 15. — *Prendas de trabajo.*

Se entregarán en la primera quincena de febrero y en la primera quincena de agosto o al regreso de vacaciones a todo el personal un buzo y un par de botas o

prendas propias en algunos casos. En Puestos excepcionales, se podrá aumentar estas entregas a petición del interesado y previa aprobación del Jefe de Turno. Al personal de laboratorio y administración se les dará una bata y zuecos adecuados, y al personal técnico las prendas y calzado adecuadas.

En todo caso se cumplirán las normas del Reglamento de Seguridad e Higiene.

### CAPITULO III

#### Pluses

Art. 16. — *Plus de antigüedad.*

Queda expresamente convenido que comienza a considerarse el plus de antigüedad desde la entrada del trabajador al servicio de la empresa, inclusive el período de prueba si lo hubiere.

El complemento personal de antigüedad, será el que marque la Ordenanza Laboral vigente.

El importe comenzará a devengarse el día uno del mes siguiente al de su cumplimiento.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, será el que sirva de base en cada momento, de las tablas anexas de salarios.

Art. 17. — *Plus de nocturnidad.*

El plus de nocturnidad queda convenido únicamente para el turno con jornada de trabajo de 8 horas por la noche. Se percibirá por día efectivo de permanencia y trabajo en la noche.

Según la categoría se valorará en:

497 pesetas para guardas, vigilantes, peones, ayudantes especialistas y profesionales de segunda.

534 pesetas para profesionales de primera, subalternos y profesionales de oficio.

6.213 pesetas mensuales para Jefes de Turno y Contramaestres.

Art. 18. — *Plus de matrimonio.*

Para el personal masculino y femenino con un mínimo de un año de antigüedad en la empresa y que pertenezca en activo a la misma, con motivo de su matrimonio, percibirá una gratificación por una sola vez de 28.034 pesetas.

Art. 19. — *Plus de natalidad.*

Se establece un plus de 13.669 pesetas con motivo del nacimiento de cada hijo.

Art. 20. — *Plus de defunción.*

Por el personal en activo y para el supuesto de auxilio de defunción de muerte natural, se establece una indemnización que será el importe de 60 días de salario real, con un mínimo de 84.497 pesetas.

Para el personal en activo y para el supuesto de auxilio de defunción por accidente laboral o no laboral, e incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo o no accidente de trabajo, la empresa ha suscrito a su cargo desde 1-1-77 la correspondiente póliza con una Compañía aseguradora de esta especialidad, siendo las indemnizaciones de 931.950 pesetas por fallecimiento por accidente y de 1.863.900 pesetas por incapacidad permanente total, derivada de accidente.

Art. 21. — *Plus complemento de enfermedad o accidente.*

En caso de enfermedad debidamente justificada o de accidente laboral de trabajo, a partir del séptimo día de baja, sin exceder de los límites legales correspondientes de incapacidad legal transitoria, la empre-

sa completará los ingresos del productor hasta el 100 por 100 del cómputo: salario base más antigüedad. El control médico de estas prestaciones corresponde en todo caso, a la empresa.

Estando de baja por enfermedad o accidente, en caso de una elevación de los salarios, por ejemplo antigüedad, también el personal afectado se le elevará el correspondiente importe, como si la baja fuera con el nuevo salario.

**Art. 22. — Préstamos.**

Se ponen a disposición de la Dirección de Empresa y Comité 621.300 pesetas para ayuda de préstamos a devolver, sin interés y para necesidades justificadas.

**Art. 23. — Desgravación por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.**

La empresa subvencionará al trabajador por el importe que le correspondía contribuir a la Seguridad Social hasta la cuantía máxima que suponía su parte de cotización al 29 de febrero de 1972, y por ser así superior a lo legislado.

Si la legislación aumentara la cotización e incluso la diferencia actual, será abonada por el productor.

**Art. 24. — Complemento de enfermedad o accidente.**

En las pagas extraordinarias señaladas en este Convenio, a los trabajadores que hubieren faltado por enfermedad o accidente, se les descontará la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, si bien el Comité por mayoría, asumirá la responsabilidad de decidir de que no se descuenten las partes proporcionales en aquellos casos que ellos consideren debidamente justificados. La empresa aceptará la decisión del Comité, mediando la información y notificación escrita.

**Art. 25. — Fondo social.**

Se establece un Fondo Social que estará administrado por una comisión compuesta por tres miembros del Comité y tres representantes de la empresa, entre los que debe figurar el Director de Personal.

Este Fondo se nutrirá económicamente de las siguientes cantidades:

Una cuota mensual aportada por cada trabajador de acuerdo con el siguiente baremo:

Peones: 40 pesetas.

Especialistas: 40 pesetas.

Auxiliares: 40 pesetas.

Subalternos: 40 pesetas.

Oficiales 3.<sup>ª</sup>: 45 pesetas.

Oficiales 2.<sup>ª</sup>: 45 pesetas.

Oficiales 1.<sup>ª</sup>: 50 pesetas.

Encargados: 55 pesetas.

Químicos: 60 pesetas.

y otra cuota mensual aportada por la empresa igual a la recaudada por los trabajadores.

Estas cantidades serán recaudadas trimestralmente.

De los componentes de esta comisión un representante de la empresa y otro de los trabajadores dispondrán de firma para que conjuntamente puedan disponer el movimiento económico de los fondos disponibles, en cumplimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.

Los fines a los que se dedicará el Fondo Social son:

— Ayuda a partir de 90 días de enfermedad.

— Situaciones familiares con impedidos a su cargo.

— Y cualquier otra ayuda social que se apruebe por unanimidad por la comisión.

## CAPITULO IV

### Percepciones económicas

**Art. 26. — Gratificaciones reglamentarias y extraordinarias.**

Las gratificaciones reglamentarias y extraordinarias serán:

— En 18 de Julio y Navidad: 30 días del salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 30 días.

— En abril y septiembre: 15 días del salario figurado en la columna total de la tabla salarial anexa más la antigüedad de 15 días. Se abonará en la primera quincena de los meses respectivos.

**Art. 27. — Participación en beneficios.**

Complemento de vencimiento periódico al mes. El personal fijo e interino percibirá anualmente en concepto de participación en beneficios, en posición 31 de diciembre, el importe del salario base (1.<sup>ª</sup> columna de la tabla), de 15 días más el complemento de antigüedad correspondiente a los 15 días. Quien no preste servicios durante un año completo, recibirá la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios devengada al 31 de diciembre de un año, habrá de ser abonada dentro del año natural siguiente al ejercicio económico de que se trate. Más concretamente en el mes de junio.

**Art. 28. — Revisión Salarial.**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registre al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1982), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

**Art. 29. — Normas de relaciones interiores.**

Los sábados dos miembros del Comité de Empresa dispondrán de 1/2 hora, de 9,30 a 10 horas, de las adjudicadas para funciones del Comité, para recibir en su oficina a los trabajadores que deseen consultar cuestiones de trabajo.

Los dos miembros del Comité y los trabajadores deberán solicitar el permiso del Jefe de Turno correspondiente.

**Art. 30. — Ingresos.**

La Dirección de la empresa comunicará previamente a los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo que piensa cubrir y las características de la prueba de selección, y publicará en el tablón de anuncios, pero se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la Oficina de Colocación y Empleo, según la legislación vigente.

**Art. 31. — Escalafón.**

La empresa confeccionará cada año su escalafón de su personal fijo, y lo publicará en el tablón de anuncios.

**Art. 32. — Ascensos.**

Cuando haya que cubrir puestos de mayor categoría con carácter fijo se hará una selección entre quien



lo solicite, y se someterá a un examen teórico y práctico del puesto a cubrir siendo la prueba en igualdad de condiciones para todos los aspirantes. Será la empresa quien marque el tipo de selección de estas pruebas y quien decida los ascendidos, pero estarán presentes dos miembros del Comité de Empresa con el objeto de que el proceso se ajuste al más estricto principio de objetividad y ecuanimidad.

La convocatoria del concurso se anunciará con una antelación no inferior a 8 días. En dicha convocatoria deberá hacerse constar ineludiblemente:

a) Vacantes o puestos a cubrir y categoría a que corresponde.

b) Fecha en que deberán efectuarse los correspondientes ejercicios, temario o prácticas a desarrollar, y haciendo constar la forma de celebrarlos.

c) En el plazo de 5 días hábiles, como máximo a partir del examen, deberá ser puesta en conocimiento

del Comité de Empresa una relación nominal ordenada de las clasificaciones obtenidas. A igual calificación se tendrá en cuenta la antigüedad.

Art. 33. — *Derechos del Comité de Empresa.*

El Comité de Empresa es el órgano unitario de representación de los trabajadores con derecho a negociar los Convenios de Empresa y cuantos problemas laborales afecten a los trabajadores. La Empresa facilitará al Comité un tablón de anuncios y un local para celebrar reuniones.

Se reconoce al Comité de Empresa derechos, facultades y obligaciones que otorguen las disposiciones vigentes en cada momento.

Art. 34. — *Comisión de interpretación y vigilancia del convenio.*

La Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes del Comité.

TABLA SALARIAL (DE 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 1982)

Categoría	Base Mensual	Complemento	Total mes	Total año
<i>Grupo «A» pers. técnico:</i>				
Director técnico	71.815	19.224	91.039	1.398.527
Subdirector técnico	65.689	17.692	83.381	1.280.847
Técnico jefe	59.565	16.160	75.725	1.163.198
Técnico	53.439	14.629	68.068	1.045.533
Perito y grad. médico	47.316	13.098	60.414	927.914
Ayte. técnico sanitario	37.361	10.610	47.971	736.703
Ayte. técnico produc	44.252	12.332	56.584	869.059
Contramaestre	41.189	11.567	52.756	810.234
Ayte. técnico	44.252	12.332	56.584	869.059
Analista laboratorio	35.831	10.226	46.057	707.291
Auxiliar laboratorio	32.769	9.461	42.230	648.481
Aspirante aux. laboratorio	24.346	7.357	31.703	486.713
<i>Grupo «B» Pers. Administ.:</i>				
Jefe adm. org. 1. <sup>a</sup>	59.565	16.160	75.725	1.163.198
Jefe adm. org. 2. <sup>a</sup> y Jefe 1. <sup>a</sup> administrativo	48.845	13.481	62.326	957.296
Of. 1. <sup>a</sup> administrativo	41.189	11.567	52.756	810.234
Of. 2. <sup>a</sup> administrativo	38.127	10.801	48.928	751.409
Aux. administrativo	34.452	9.881	44.333	680.798
Aspirante aux. administrativo	24.346	7.357	31.703	486.713
<i>Grupo «C» subalternos:</i>				
Almacenero, capataz peón	36.597	10.419	47.016	722.027
Portero, guarda jurado y pesador	32.769	9.461	42.230	648.481
Guarda ordinario, basculero y div.	32.006	9.271	41.277	633.837
<i>Grupo «D» obreros:</i>				
<i>Prof. de oficios aux.:</i>				
Of. 1. <sup>a</sup> de oficio aux.	1.216	454	1.670	776.590
Of. 2. <sup>a</sup> de oficio aux.	1.194	392	1.586	738.055
Of. 3. <sup>a</sup> de oficio aux.	1.170	374	1.544	718.615
<i>Prof. fabricación:</i>				
Prof. 1. <sup>a</sup> de industria	1.192	454	1.646	765.340
Prof. 2. <sup>a</sup> de industria	1.170	392	1.562	726.805
Ayte. especialista, peón y limpiadora	1.161	374	1.535	714.400

Nota: Los que tengan complementos superiores a los que aparecen en esta Tabla, les serán respetados.

### CALENDARIO LABORAL NUM. 1

FABRICACION: Turno rotativo mañana, tarde y noche.

Cambio de rotación: Por semanas.

Descanso semanal: El domingo.

El turno de mañana realizará 46 horas, el de tarde 40 y el de noche 40 horas.

Los turnos de tarde y noche librarán el sábado.

El turno de mañana trabaja de 7 a 13 horas.

RESTO DEL PERSONAL: Turno continuado o jornada partida.

Realizarán 40 horas de lunes a viernes, estableciéndose dos turnos que realizarán cuatro horas alternativa-mente los sábados.

En la jornada de cuatro horas no hay interrupción de descanso.

### CALENDARIO LABORAL NUM. 2

	/L M M J V S/D							L M M J V S/D							L M M J V S/D							L M M J V S/D							L M M J V S/D							L M M J V S/D																
Enero	/	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/													
Febrero	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/													
Febrero	/	22	23	24	25	26	27	28	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/												
Marzo	/	/	/	/	/	/	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/												
Abril	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/												
Abril	/	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/											
Mayo	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/											
Junio	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13					
Junio	/	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/				
Julio	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/						
Agosto	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Agosto	/	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
Septiembre	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	/	/	/	/	/	/	/	/	/			
Octubre	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	/	/	/	/			
Octubre	/	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Noviembre	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	/	/	/	/	/	/	/			
Noviembre / 29 30	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/		
Diciembre	/	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	

**GRUPOS:**

1.º	/ D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D
2.º	/ M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M
3.º	/ T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T
4.º	/ N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N N D D T T T / T T T T D D M / M M M M M M D / D D N N N N N / N

**48 + 40 + 40 + 40 = 168 : 4 = 42 HORAS SEMANALES**

PAG. 10  
 6 MAYO 1982. — NUM. 101  
 B. O. DE BURGOS

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA CARRETERA. VIA DE CIRCUNVALACION DE BURGOS. AUTOPISTA DEL NORTE. TRAMO BUNIEL - BURGOS SUR. CLAVE T7-BU-338. TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)**

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos) al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los días y horas que se citan en el anexo, y en el Ayuntamiento de Villagonzalo-Pedernales (Burgos), tendrá lugar el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia a los siguientes titulares:

**TERMINO MUNICIPAL DE VILLAGONZALO PEDERNALES**

<i>Finca n.º</i>	<i>Propietario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Superficie a expropiar (Ha)</i>	<i>Calificación Catastral</i>
1	Quintín Antón Arreba ... ..	La Nogala	0,0690	Cereal secano 3.ª
2	Antonio Vegas Ortiz ... ..	La Nogala	0,0725	Cereal secano 3.ª
3	Antonino Arreba Antón ... ..	La Nogala	0,0830	Cereal secano 3.ª
4	Eusebia Antón Martín ... ..	La Nogala	0,0340	Cereal secano 3.ª
4-1	Demetrio Antón Carrillo ... ..	La Nogala	0,0020	Cereal secano 3.ª
5	Benito García Antón ... ..	La Nogala	0,0120	Cereal secano 3.ª
6	Hros. de Juliana Martín Martín ... ..	La Nogala	0,0110	Cereal secano 3.ª
7	Julio Arreba Antón ... ..	La Nogala	0,0290	Cereal secano 3.ª
8	Elidio García Pérez ... ..	La Nogala	0,0305	Cereal secano 3.ª
9	Elidio García Pérez ... ..	La Nogala	0,3865	Cereal secano 3.ª
10	Elidio García Pérez ... ..	La Nogala	0,0995	Cereal secano 3.ª
11	Elvira Carrillo Martínez ... ..	La Nogala	0,0910	Cereal secano 3.ª
12	Lupicinio García Pampliega ... ..	La Nogala	0,1150	Cereal secano 3.ª
13	Teodosia Martín López ... ..	La Nogala	0,1785	Cereal secano 3.ª
14	Martina Gil Miguel ... ..	La Nogala	0,2085	Cereal secano 3.ª
15	Daniel Palacios García ... ..	La Nogala	0,0070	Cereal secano 3.ª
16	Eusebio Martín Martín ... ..	El Solidete	0,1495	Cereal secano 3.ª
17	Angel Palacios Martín ... ..	El Solidete	0,0890	Cereal secano 4.ª
17-1	Margarita Martín Martín ... ..	El Solidete	0,0005	Cereal secano 3.ª
18	Ana Martínez García ... ..	El Solidete	0,3060	Cereal secano 4.ª
19	Eusebio Martín Martín ... ..	El Solidete	0,1440	Cereal secano 3.ª
20	Primitivo Pérez Martín ... ..	El Solidete	0,2355	Cereal secano 3.ª
21	Primitivo Pérez Martín ... ..	El Solidete	0,4125	Cereal secano 3.ª
22	Edelmira Antón Arreba ... ..	El Solidete	0,1270	Cereal secano 3.ª
23	Angela Arreba Antón ... ..	Las Conchuelas	0,0005	Cereal secano 3.ª
24	Antonino Arreba Antón ... ..	Las Conchuelas	0,0090	Cereal secano 3.ª
25	Angel Palacios Martín ... ..	Las Conchuelas	0,0225	Cereal secano 3.ª
26	Julio Arreba Antón ... ..	Las Conchuelas	0,0720	Cereal secano 3.ª
27	Carmen Martín Antón ... ..	Las Conchuelas	0,2175	Cereal secano 3.ª
28	José Martín Martín (Farruco) ... ..	Las Conchuelas	0,1130	Cereal secano 3.ª
29	Julián Martínez García ... ..	El Solidete	0,0010	Cereal secano 3.ª
30	María de los Angeles Arreba Pérez ... ..	Las Conchuelas	0,1055	Cereal secano 3.ª
31	Jesús Pérez Martín ... ..	Las Conchuelas	0,1150	Cereal secano 3.ª
32	Vivencio Martín Arreba ... ..	Las Conchuelas	0,1505	Cereal secano 3.ª
33	Cristeta Carrillo Carrillo ... ..	Las Conchuelas	0,1080	Cereal secano 3.ª
33-1	Donato Martín Martín ... ..	Las Conchuelas	0,1520	Cereal secano 3.ª
34	César García Antón ... ..	Molinillo	0,0190	Cereal secano 2.ª
35	Mariano Martín Vega ... ..	Las Conchuelas	0,0380	Cereal secano 3.ª

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Calificación Catastral
36	Ubaldo Martínez Arreba ... ..	Las Conchuelas	0,0790	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
37	José Palacios Palacios ... ..	Las Conchuelas	0,2585	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
38	Mario Pérez Martín ... ..	Santa Lucía	0,0015	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
39	Lupicinio García Pampliega ... ..	Santa Lucía	0,0160	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
40	Gregorio Martín Pampliega ... ..	Santa Lucía	0,0345	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
41	Marín Carrillo Martín ... ..	Santa Lucía	0,0600	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
42	Venancio Martín Antón ... ..	Santa Lucía	0,2405	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
43	Daniel Palacios García ... ..	Santa Lucía	0,0050	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
44	José Martín Martín ... ..	Santa Lucía	0,1165	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
45	Jesús Martín Martín ... ..	Santa Lucía	0,0040	Erial a Pastos 1. <sup>a</sup>
46	Teodosia Martín López ... ..	Santa Lucía	0,0860	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
47	Rosendo Palacios Palacios ... ..	Santa Lucía	0,0490	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
48	Agapito Pérez García ... ..	Santa Lucía	0,1310	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
49	Mariano Martín Vegas ... ..	Santa Lucía	0,1185	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
50	Simeón González Vegas ... ..	Santa Lucía	0,1190	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
50-1	Daniel Palacios García ... ..	Santa Lucía	0,1130	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
50-2	Román Martín Martín ... ..	Santa Lucía	0,1070	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
51	Angel Palacios Martín ... ..	Santa Lucía	0,0720	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
52	Generoso Pérez García ... ..	Santa Lucía	0,0220	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
53	Generoso Pérez García ... ..	Santa Lucía	0,0705	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
54	Generoso Pérez García ... ..	Santa Lucía	0,2360	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
55	Eudoro Martínez Arreba ... ..	Santa Lucía	0,0645	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
56	Julián Martínez García ... ..	Santa Lucía	0,0555	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
57	Cesáreo Arreba Pérez ... ..	Santa Lucía	0,2930	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
58	Eusebia Antón Martín ... ..	Santa Lucía	0,0320	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
59	Marín Carrillo Martín ... ..	Santa Lucía	0,0695	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
60	Ladislao Arreba García ... ..	Santa Lucía	0,3615	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
61	Secundino Pampliega García ... ..	Santa Lucía	0,2735	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
62	Emiliano Martínez Martínez ... ..	El Terrero	0,0155	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
63	Benito García Antón ... ..	El Terrero	0,1460	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
64	Jesús Martín Martín ... ..	El Terrero	0,0035	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
65	Elidio García Pérez ... ..	El Terrero	0,0890	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
66	Vidal Arreba Pérez ... ..	Hoyancos	0,0115	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
66-1	Amparo Martín Martín ... ..	Hoyancos	0,0215	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
66-2	Justo Antón Martínez ... ..	Hoyancos	0,0505	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
67	Pablo Pérez García ... ..	Hoyancos	0,3125	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
68	Silvino Martín Martín ... ..	Hoyancos	0,5330	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
69	Onofre Díez Santiuste ... ..	La Muñeca	0,3605	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
69-1	Justiniano Martín Martín ... ..	La Muñeca	0,0340	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
70	Mario Pérez Martín ... ..	Hoyancos	0,0035	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
71	Jesús Pérez García ... ..	La Muñeca	0,0415	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
71-1	Emilio Martín Martín ... ..	La Muñeca	0,3715	Cereal secoano 3. <sup>a</sup>
72	Quintín Antón Arreba ... ..	La Muñeca	0,0415	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
73	Justo Antón Martín ... ..	La Muñeca	0,0975	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
74	Quintín Antón Arreba ... ..	La Muñeca	0,0070	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
75	Ovidia Arreba Arreba ... ..	La Muñeca	0,0995	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
76	Arsenio García Martín ... ..	La Muñeca	0,1320	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
76-1	José Arreba Antón ... ..	La Muñeca	0,1080	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
77	Julián Martínez García ... ..	La Muñeca	0,1910	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
78	Rosario García Pérez ... ..	La Muñeca	0,1245	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
79	Elvira Carrillo Martínez ... ..	La Muñeca	0,0730	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
80	Gregorio Martín Pampliega ... ..	La Muñeca	0,0380	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
81	Emilio Arreba Martínez ... ..	La Muñeca	0,0570	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
82	Rafaela Martín Pampliega ... ..	La Muñeca	0,1035	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
83	Paulino Casado Pampliega ... ..	La Muñeca	0,1310	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
84	Matea Martín González ... ..	La Muñeca	0,1380	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
85	Emilio Arreba Martínez ... ..	La Muñeca	0,1760	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
86	Eusebia Antón Martín ... ..	Burgos	0,1035	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
87	Dominica Palacios Palacios ... ..	Burgos	0,1270	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
88	Generoso Pérez García ... ..	Burgos	0,0710	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>
89	Fernando Martín Palacios ... ..	Burgos	0,2205	Cereal secoano 2. <sup>a</sup>

<i>Finca n.º</i>	<i>Propietario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Superficie a expropiar (Ha.)</i>	<i>Calificación Catastral</i>
90	Francisca Espiga Santiago ... ..	Burgos	0,1260	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
90-1	Gregorio Arriba García ... ..	Burgos	0,0800	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
90-2	Quintín Antón Arriba ... ..	Burgos	0,0160	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
91	Victorino Martín González ... ..	Burgos	0,0795	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
92	Timoteo González Martín ... ..	Burgos	0,0730	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
93	César García Antón ... ..	Burgos	0,1425	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
94	Julián Martínez García ... ..	Burgos	0,1040	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
95	Victoriana Carrillo Antón ... ..	Burgos	0,0810	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
96	Elidio García Pérez ... ..	Burgos	0,0860	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
96-1	Máximo Martínez Martín ... ..	Burgos	0,0125	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
97	Silvino Martín ... ..	Burgos	0,0025	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
98	Cosme Vegas González ... ..	Burgos	0,2405	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
99	Abilio Pampliega Antón ... ..	Camino del Val	0,0065	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
100	Agapito Pérez García ... ..	Camino del Val	0,4215	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
101	Amparo Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,0320	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
102	Valentín Espiga Alonso ... ..	Camino del Val	0,0380	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
103	Generoso Pérez García ... ..	Camino del Val	0,1125	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
103'	Generoso Pérez García ... ..	Camino del Val	0,0605	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104	Julián Martínez García ... ..	Camino del Val	0,0595	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104'	Julián Martínez García ... ..	Camino del Val	0,1260	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104-1	Angel Martínez García ... ..	Camino del Val	0,0175	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
104'-1	Angel Martínez García ... ..	Camino del Val	0,0300	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105	Jesús Arriba Antón ... ..	Camino del Val	0,0180	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105'	Jesús Arriba Antón ... ..	Camino del Val	0,0925	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105-1	Vidal Arriba Pérez ... ..	Camino del Val	0,0145	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
105'-1	Vidal Arriba Pérez ... ..	Camino del Val	0,0740	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
106	Gregorio Arriba García ... ..	Castrillo del Val	0,1060	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
106'	Gregorio Arriba García ... ..	Camino del Val	0,0120	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
107	Hros. de Eliseo Antón Martínez ... ..	Camino del Val	0,0915	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
107'	Hros. de Eliseo Antón Martínez ... ..	Camino del Val	0,0020	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
108	Honorio Pampliega Martín ... ..	Camino del Val	0,0465	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
109	Jesús Arriba Antón ... ..	Camino del Val	0,0120	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
110	Pablo Pérez García ... ..	Camino del Val	0,0405	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
111	Romón Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,0350	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
112	Eusebia Antón Martínez ... ..	Camino del Val	0,0440	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
113	José Arriba Martín ... ..	Camino del Val	0,0455	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
113-1	Amparo Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,1175	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
114	Elidia Antón Arriba ... ..	Camino del Val	0,0400	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
115	Silvino Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,0440	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
116	Julio Arriba Antón ... ..	Camino del Val	0,0500	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
117	Concepción Palacios Martín ... ..	Camino del Val	0,0485	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
118	Benilde Pérez Martín ... ..	Camino del Val	0,0600	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
119	José Arriba Martín ... ..	Camino del Val	0,0680	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
120	Rafael Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,1015	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-1	Virginia García Pampliega ... ..	Camino del Val	0,0150	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-2	Silveria Martín de Haro ... ..	Camino del Val	0,0100	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
120-3	Amancio Martínez Antón ... ..	Camino del Val	0,1360	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
121	Rosario Pérez Martín ... ..	Camino del Val	0,0040	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
121-1	Elidio García Pérez ... ..	Camino del Val	0,0125	Cereal seco 2. <sup>a</sup>
122	María de los Angeles Arriba Pérez ... ..	Camino del Val	0,1075	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
123	Faustina Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,0760	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124	Angel Martínez García ... ..	Camino del Val	0,3960	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124-1	Alfredo García Martín ... ..	Camino del Val	0,1515	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
124-2	Silverio Martín Martín ... ..	Camino del Val	0,1160	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
123-3	Hros. de Eleuterio Arriba Maartín ... ..	Camino del Val	0,0805	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125	Angel Martínez García ... ..	Los Corrales	0,1495	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125-1	José Palacios Palacios ... ..	Los Corrales	0,2150	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
125-2	Vidal Arriba Pérez ... ..	Camino del Val	0,0985	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
126	Victorino Martínez González ... ..	Los Corrales	0,1455	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
127	Victorino Martínez González ... ..	Los Corrales	0,1905	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
128	José Palacios Palacios ... ..	Los Corrales	0,0090	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
129	José Arriba García ... ..	Antecilla	0,2470	Cereal seco 3. <sup>a</sup>

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Calificación Catastral
130	Amancio Martínez Antón ... ..	Antecilla	0,0065	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-1	Emérito Saiz Pérez ... ..	Antecilla	0,2130	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-2	Lupicinio García Pampliega ... ..	Antecilla	0,0430	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-3	Dativo Martínez Antón ... ..	Antecilla	0,0430	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
130-4	Julián Martínez García ... ..	Antecilla	0,2100	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
131	Hros. de Eliseo Martín Martín ... ..	Fuenteveces	0,0565	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
132	Mariano Vegas Martín ... ..	Fuenteveces	0,0985	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
133	Agapito Pérez García ... ..	Fuenteveces	0,5075	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
134	Mariano Martín Vegas ... ..	Fuenteveces	0,1480	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
135	Hros. de Eliseo Martín Martín ... ..	Antecilla	0,0650	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
136	Angela Arreba Antón ... ..	Antecilla	0,1050	Cereal seco 3. <sup>a</sup>
Total ... ..			17,9060	

ANEXO QUE SE CITA

CITACION

FINCAS	Hora	Día	Mes	Año
1 a 13	9,00	19	Mayo	1982
14 a 26	10,00	19	Mayo	1982
27 a 39	11,00	19	Mayo	1982
40 a 51	12,00	19	Mayo	1982
52 a 65	13,00	19	Mayo	1982
66 a 75	16,30	19	Mayo	1982
76 a 88	17,30	19	Mayo	1982
89 a 99	18,30	19	Mayo	1982
100 a 106	9,00	20	Mayo	1982
106 a 117	10,00	20	Mayo	1982
118 a 124-3	11,00	20	Mayo	1982
125 a 136	12,00	20	Mayo	1982

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Burgos, 20 de abril de 1982. — El Delegado Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de abril de 1982, se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Oficial Albañil, con sujeción a las siguientes.

Bases

Primera. — Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas vacantes de Oficial Albañil perteneciente al Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios

dentro del Grupo de Administración Especial de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), más aquellas otras vacantes que pudieran producirse hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancia, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Conforme a lo establecido en el ar-

tículo 33-2 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, «por el que se articula parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros extremos» el exceso del límite de edad señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Hallarse en posesión del Certificado de Estudios Primarios o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera. — Presentación de instancias.** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien puede llevarse a cabo, igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como aducir los méritos aportando la documentación acreditativa de los mismos.

Los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición serán de 500 pesetas, cuyo importe será efectivo en la Depositaria Municipal, debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

**Cuarta. — Admisión de aspirantes.** Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

**Quinta. — Tribunal calificador.** El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Ente Preautonómico del Consejo General de Castilla y León; el Aparejador Municipal Jefe de Servicios y el Secretario de la Corporación o, en su defecto, el Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**Séptima. — Méritos del concurso.** Se tendrá en cuenta por el Tribu-

nal los méritos profesionales documentalmente acreditados y puntuaciones siguientes, computadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

a) Por haber desempeñado con laboriosidad y eficacia el mismo puesto u otro análogo en Corporación Local, por cada mes completo 0,15 puntos.

b) Cualquier otro mérito acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo, será apreciado libremente por el Tribunal conjuntamente, según su prudente criterio, sin que la calificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos por cada concursante.

**Octava. — Ejercicios de la oposición.** Los ejercicios de la Oposición serán tres, de carácter eliminatorio:

1.º Consistirá en ejecutar las tareas propias del oficio que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes y destreza de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios, que se calificarán conjuntamente.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en el tiempo que señale el Tribunal, un test sobre temas relacionados con el oficio, que previamente señale aquél.

3.º Consistirá en resolver por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

**Novena. — Calificación de los ejercicios.** Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la puntuación alcanzada en la fase

correspondiente al concurso de méritos.

**Décima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la Base 2.<sup>a</sup> y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o similar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certifica-

do deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, La Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Undécima. — Incidencias.** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1982. — El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Debidamente autorizado por ICONA y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta pública, previa licitación, con reducción de plazo a diez días hábiles por ra-

zones de urgencia, el aprovechamiento forestal siguiente:

Corta de leña en el monte núm. 229, denominado Carril-Rozas, cuya superficie queda señalizada por marcas en guías, con aprovechamiento de 200 m. c. cuya tasación es de 105.000 pesetas.

Garantías: 5 por 100 del tipo de licitación y definitiva el total del precio de adjudicación.

Proposiciones: En la Secretaría hasta las 17 horas del día que se cumplan los 10 días hábiles contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: El mismo día que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 17,30 horas.

Jaramillo de la Fuente, a 30 de abril de 1982. — El Alcalde, Juan Paniego.

2641.—1.600,00

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE HUESPEDA DE CADERECHAS

Reunida esta Junta Administrativa, ha decidido lo siguiente:

Subasta de maderas: Fecha de subasta, 8 de mayo de 1982; hora, de 5 a 6 de la tarde; Monte número 524, denominado El Robledal; Tramo V, Cuartel A; 181 pinos pináster; volumen, 177 m.<sup>3</sup>; tasación total, 214.150 pesetas.

Esta subasta se hará en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Lugar: Huésped de Caderechas.

Huésped de Caderechas, a 3 de mayo de 1982. — El Alcalde, Daniel Hoz.

2639.—1.380,

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado del Resguardo Empeño núm. 43.417, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

2369.—360,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la póliza 3012-002-024.586-3, de la Oficina del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

2365.—360,00